

**Constancia Secretarial:** El 2 de febrero de 2022 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintidós

**Radicación 2021-00926**

Atendiendo la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1. Téngase en cuenta que, en el presente asunto el demandado Daniel Andrés Tavera Roa se notificó en debida forma quien estando dentro de termino contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

En consecuencia, de lo anterior, se reconoce personería jurídica para actuar en nombre del prenombrado al abogado Rubén Ernesto Bolívar Serrato.

2. SE corre traslado de las excepciones propuestas por el demandado a la parte demandante por el termino de 10 días tal y como lo dispone el artículo 443 del CGP.

Vencido dicho termino, ingresen las diligencias al Despacho para proveer conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 13 DE MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc81bc6c4fb61b282c63f30a3dc075d767c1e8502c735450d533ee967e90a36**

Documento generado en 11/05/2022 09:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>